



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR No. 68/2013**

**REF: DESOCUPACION DE LOS DEPÓSITOS DE LOS JUZGADOS.-**

Montevideo, 24 de junio de 2013.-

**A LOS SRES. JERARCAS:**

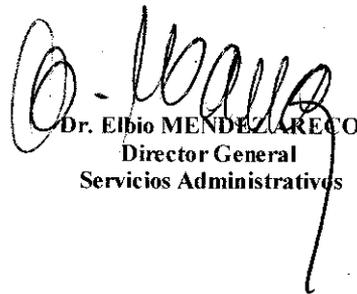
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar a Ud. la presente a fin de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia dispuso otorgar a las sedes un **plazo de 90 días para desocupar los depósitos a cargo de las sedes judiciales**, las que oportunamente deberán dar cuenta de las medidas adoptadas a tales fines.-

Asimismo, la Corporación dispuso recordar a los Sres. Jerarcas la normativa vigente en la materia, la que se encuentra disponible en el Portal Corporativo, y que se enumera a continuación:

- arts. 144 a 146 de la Ley 16.462 (en la redacción dada por los arts. 499 y 500 de la Ley 16.736 y art. 9 de la Ley 17.707) y la Acordada 7.367 de 1/3/1999 y sus modificativas, por las cuales se cuenta con el funcionamiento y operativa de la División Remates y Depósitos Judiciales (DIREM).
- arts. 501 y 502 de la Ley 16.736, este último en la redacción dada por el art. 10 de la ley 17.707 que permite a la autoridad jurisdiccional interviniente disponer el remate de los vehículos que se encuentren a la intemperie por carencia de locales apropiados.
- art. 529 de la Ley 15.809 de 8/4/86, reglamentado por la Acordada 7093 de 27/2/91 (comunicada por circular 12/91) y resolución SCJ n° 163 de 23/8/1992 (comunicada circular 23/92) que permite solicitar a la Corporación el remate de los bienes que se encuentren en las condiciones previstas en la normativa.

- Art. 249 de la Ley 18.996 que permite al Poder Judicial declarar bienes muebles ruinosos como chatarra y proceder a su venta.
- Resolución SCJ n° 99/88 de 4/3/88 (comunicada por circular 5/88), en cuanto a los bienes muebles propiedad del Poder Judicial y en desuso, por la cual se establece el procedimiento para su venta en remate público.
- Resolución SCJ de 7/6/1972 (comunicada por circular 16/72) referente al destino a dar a las armas incautadas por las sedes judiciales.

Saluda a Ud. atentamente.-

  
Dr. Elbio MENDEZ ARECO  
Director General  
Servicios Administrativos

**LA CIRCULAR N° 67 FUE OMITIDA**